


RESOLUCIÓN No. 04 de 2026
“Por medio de la cual se estable una modificación en el horario de atención al servicio al público en la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena para el día 13 de agosto de 2026”

El Curador Urbano No. 1 de Cartagena, Leopoldo Villadiego Coneo, en uso de las facultades que le confiere la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 1796 de 2016, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 1783 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción y, por tanto, está sujeto al cumplimiento de un horario para la prestación de servicios, para lo cual el artículo 2.2.6.6.2 del Decreto 1077 de 2015 dispone:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.2 Despacho al público del curador urbano. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 962 de 2005, los curadores urbanos tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para un buen servicio, sin que su jornada pueda ser inferior a ocho (8) horas diarias en jornada laboral diurna.”

Que el artículo 2.2.6.6.1.3 del Decreto 1077 de 2015 consagra la autonomía y responsabilidad del curador urbano en ejercicio del cargo, estableciéndose que el curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones.

Que en la actualidad el cumplimiento del horario de atención al público de la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena se encuentra establecido de lunes a viernes de ocho de la mañana (08:00 a.m.) a doce (12:00 p.m.), y de una de la tarde (1:00 p.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.).

Que, debido a dicha autonomía, considera este despacho que, garantizando la prestación del servicio, es factible modificar temporalmente el horario de trabajo y atención al público para el día de 13 de agosto de dos mil veintiséis (2026) en horario de jornada continua de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a dos de la tarde (2:00 p.m.).

Lo anterior, debido a que se desarrollará jornada de capacitación para todos los empleados de la Curaduría Urbana 1 de Cartagena, lo cual se constituye como justificación válida para la modificación temporal del horario, sin que esto implique la desmejora del servicio.

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR temporalmente la jornada de trabajo y atención al público de la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena para el día 13 de agosto de 2026, estableciéndose en en horario de jornada continua de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a dos de la tarde (2:00 p.m.).

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE, para todos los efectos, copia de la presente Resolución en el sitio web de la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena, así como en el aviso dispuesto para estos fines en la sede física de este despacho.


LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
Curador Urbano No. 1 de Cartagena

(300) 3824713



Info@curaduria1cartagena.com.co



Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.
Edificio Banco de Colombia - piso 1

